

ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA. EXP. 04_2023

Fecha y hora de celebración: 4 de marzo de 2024.

Lugar de celebración: Sede de Personas y Ciudad, S.A.U.

Asistentes: SECRETARIA, Dña. Rosa Cussac Crespo, Gerente.

Orden del día:

- 1.- Otros: Subsanación de valoración criterios evaluables automáticamente: 4_2023 - Contrato de servicios para la redacción de proyectos y dirección de las obras de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética en los edificios del entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) de Sant Joan d'Alacant.
- 2.- Calificación administrativa: 4_2023 - Contrato de servicios para la redacción de proyectos y dirección de las obras de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética en los edificios del entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) de Sant Joan d'Alacant.
- 3.- Determinación de mejor oferta y propuesta de adjudicación.
- 4.- Otros: Lectura y aprobación del acta.

Se Expone:

1.- Otros: Subsanación de valoración criterios evaluables automáticamente: 4_2023 - Contrato de servicios para la redacción de proyectos y dirección de las obras de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética en los edificios del entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) de Sant Joan d'Alacant.

En relación a la justificación de los criterios evaluables automáticamente, en fecha 20/02/2024 se requirió a NIF: B73252439 SANTA-CRUZ ARQUITECTOS, S.L.P., para que en el plazo improrrogable de 3 días hábiles procediera a la presentación de la siguiente documentación:

- Relativa a Santa Cruz Arquitectura: los certificados incluidos en el sobre 3, correctamente firmados.
- Relativa a Centro de Ingeniería y Gestión: los certificados relativos a las obras señaladas en declaración responsable incluida en el sobre 3.

Igualmente, se advirtió expresamente que la no presentación en plazo de la documentación indicada conllevaría la exclusión del procedimiento.

Con fecha 28/02/2024 no consta por ninguna vía la presentación de la documentación requerida, por lo que procede la exclusión de la propuesta.

Así, procede excluir del procedimiento la oferta de NIF: B73252439 SANTA-CRUZ ARQUITECTOS, S.L.P.

2.- Calificación administrativa: 4_2023 - Contrato de servicios para la redacción de proyectos y dirección de las obras de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética en los edificios del entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) de Sant Joan d'Alacant.

Vista la falta de subsanación del punto anterior, se excluye del procedimiento la oferta de NIF: B73252439 SANTA-CRUZ ARQUITECTOS, S.L.P.

3.- Determinación de mejor oferta y propuesta de adjudicación.

Ejecutada en la aplicación MINERVA de la Agencia tributaria la comprobación del análisis de riesgo de conflicto de interés por del órgano de contratación con la mercantil adjudicataria propuesta, resulta:

LOTE 1:

Se ha realizado el análisis de riesgos de las **70** posibles parejas decisor-potencial beneficiario, siendo el resultado el siguiente:

70 casos de no detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas verdes) **0** casos de detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas rojas)

Además, hay **0** potenciales beneficiarios para los que no consta información de titularidades o constan como fallecidos (banderas negras).

Todas las parejas decisor-potencial beneficiario están en situación de bandera verde.

LOTE 2:

Se ha realizado el análisis de riesgos de las **70** posibles parejas decisor-potencial beneficiario, siendo el resultado el siguiente:

70 casos de no detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas verdes) **0** casos de detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas rojas) Además, hay **0** potenciales beneficiarios para los que no consta información de titularidades o constan como fallecidos (banderas negras).

Todas las parejas decisor-potencial beneficiario están en situación de bandera verde.

Vistas las puntuaciones recogidas en las actas anteriores, se clasifica las ofertas:

LOTE 1:

- 1) NIF: B96099015 TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL.
- 2) NIF: B54604590 Belmonte Botella Arquitectos, SLP
- 3) NIF: B53782777 CONICA ARQUITECTURA TECNICA, SL.
- 4) NIF: B44823235 NuVe arquitectos, SL.

Y ello, conforme a las siguientes valoraciones:

PUNTUACIÓN OFERTAS FASE 1 BARRIOS							
LOTE 1							
PRESUPUESTO	107.766,25 €						
PLAZO REDACC	3	meses (reducción máx. de 3 semanas)					
LICITADOR	VALORACIÓN AUTOMÁTICA CON FÓRMULAS						
	OFERTA	% BAJA	PUNTOS BAJA	EXPERIENCIA	REDUC PLAZO	PUNTOS PLAZO	TOTAL
nuve	75.436,00 €	30,00%	15,00	10,00	3,00	15,00	40,00
conica	91.601,31 €	15,00%	7,50	30,00	3,00	15,00	52,50
belmonte botella	89.500,00 €	16,95%	8,47	30,00	3,00	15,00	53,47
santa cruz + cig	96.989,62 €	10,00%	5,00	24,00	3,00	15,00	44,00
tomás llavador	81.482,06 €	24,39%	12,19	29,00	3,00	15,00	56,19

LOTE 2:

- 5) NIF: B96099015 TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL.
 6) NIF: B54604590 Belmonte Botella Arquitectos, SLP
 7) NIF: B53782777 CONICA ARQUITECTURA TECNICA, SL.
 8) NIF: B44823235 NuVe arquitectos, SL.

Y ello, conforme a las siguientes valoraciones:

PUNTUACIÓN OFERTAS FASE 1 BARRIOS							
LOTE 2							
PRESUPUESTO	182.611,56 €						
PLAZO REDACC	3	meses (reducción máx. de 3 semanas)					
LICITADOR	VALORACIÓN AUTOMÁTICA CON FÓRMULAS						
	OFERTA	% BAJA	PUNTOS BAJA	EXPERIENCIA	REDUC PLAZO	PUNTOS PLAZO	TOTAL
nuve	127.827,00 €	30,00%	15,00	10,00	3,00	15,00	40,00
conica	155.219,82 €	15,00%	7,50	30,00	3,00	15,00	52,50
belmonte botella	150.000,00 €	17,86%	8,93	30,00	3,00	15,00	53,93
santa cruz + cig	164.350,40 €	10,00%	5,00	24,00	3,00	15,00	44,00
tomás llavador	137.689,11 €	24,60%	12,30	29,00	3,00	15,00	56,30

Conforme a lo anterior, se requiere a TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS, SL, para que proceda a acreditar los requisitos necesarios de acuerdo con el presente Pliego.

Por consiguiente, procede requerir al adjudicatario propuesto:

1. Los requisitos de solvencia Económico-financiera indicados en los pliegos:

- **Volumen anual de negocios** referido al año de mayor volumen de los últimos tres concluidos, que deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato.
- La cifra de negocios del licitador se acreditará por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de

inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Los requisitos de solvencia técnica indicados en los pliegos:

- **Relación de servicios** o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los cinco últimos años. Este plazo se fija de acuerdo con la complejidad del proyecto y por el efecto de la pandemia de Covid-19 en este tipo de actuaciones. En esta relación se deberá indicar el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
- Esta relación deberá completarse con la aportación de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. En aquellos casos en los que el destinatario sea un sujeto privado, se deberán aportar certificados expedidos por este o una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes del contrato. En concreto, los perfiles técnicos que obligatoriamente deberán participar en la ejecución del contrato y la titulación académica exigible es la siguiente:

<u>Perfil técnico</u>	<u>Titulación académica</u>
Redactor/a del proyecto - Director/a de Obra	Arquitecto/a o Arquitecto/a técnico o ingeniero/a de edificación, según corresponda por normativa para cada edificio.
Director/a de ejecución	Arquitecto/a, arquitecto/a técnico o ingeniero/a o ingeniero/a de edificación
Redactor/a del estudio de seguridad y salud y coordinador/a de seguridad y salud	Arquitecto/a o Arquitecto/a técnico/a o ingeniero/a de edificación o ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a, de acuerdo con sus competencias y especialidades

3. Nombre y fecha de nacimiento del titular real de la contratista.
4. **Declaraciones Responsables**, según los modelos que figuran como Anexos a los pliegos: no es necesario aportarlas, dado que ya se han aportado previamente.
5. **Garantía definitiva del 5%** del precio final ofertado IVA no incluido.
6. **Certificados de estar al corriente** en los pagos a: AEAT, TGSS y Agencia Tributaria Valenciana.

Para ello se otorga conforme a LCSP un plazo de 10 DÍAS HÁBILES.

4.- Otros: Lectura y aprobación del acta.

Se procede a su aprobación.

Yo, como Secretaria, certifico.

Dña. Rosa Cussac Crespo
SECRETARIA

Los anteriores son actos de trámite.

Contra actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado este Acuerdo o se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

En todo caso debe adjuntarse al recurso la documentación establecida en el artículo 51.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que no se opte por dicho recurso, para actos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos:

- a) Cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de este Acuerdo o de haber tenido conocimiento de la posible infracción, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*
- b) Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*